CONTRATO Nro.	**247 DE 2025**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL	Inexistencia Pluralidad de Oferentes
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATANTE	Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	SYGMA TECH S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.886.636-0
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$ 151.200.000
IVA	$ 28.728.000
VALOR TOTAL	**$ <**
PLAZO	Desde el inicio parametrizado en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos, **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.388.280 de Cartagena, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA** con NIT 900.602.106-0, creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015 y el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, nombrado por Decreto Municipal No. 003 del 01 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión 031 del 2 de enero de 2024 y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **SAPIENCIA** o **LA AGENCIA**, y **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.600.362 de Bogotá DC, quien actúa en nombre y representación legal de **SYGMA TECH S.A.S.**, identificada con NIT 900.886.636-0, de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente Contrato N° **247 DE 2025**, previa aprobación en el Comité de Contratación Ordinario de Sapiencia N° 59 del 16 de mayo de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PLAZO: Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. **OBJETO Y ALCANCE:** para el contrato, serán:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, DESARROLLO Y MIGRACIÓN DEL SOFTWARE RUBY DEL APLICATIVO MINOTAURO DEL ÁREA DE CARTERA DE SAPIENCIA.

ALCANCE: La prestación de servicios, tendrá como alcance lo siguiente:

1. El desarrollo y migración del software de cartera de la Entidad MINOTAURO y actualización del lenguaje Ruby Rails 2.3.8 a Ruby on Rails 5.0, esta migración de MINOTAURO, es específicamente al módulo de Créditos
2. Desarrollo, Mantenimiento, Soporte Técnico y atención remota de Incidentes del aplicativo MINOTAURO.

El alcance incluye el desarrollo de nuevos componentes y funcionalidades del aplicativo, detección y corrección de errores diagnosticados previamente con ajustes a las necesidades requeridas por el equipo de TI y Cartera de la Agencia, análisis de incidentes, soporte remoto, acompañamiento y verificación de los procesos de respaldo, informe de las actividades realizadas, asignación de casos, revisión y atención de los mismos a través de línea telefónica, chat de soporte técnico y mesa de ayuda, mejoras y actualización para la gestión de bases de datos del software y/o aplicativo Minotauro de propiedad de Sapiencia. Esto facilitará la estabilización, el fortalecimiento y la optimización del proceso de cartera en etapa final de amortización a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

Para el soporte técnico y la actualización del lenguaje Ruby Rails 2.3.8 a Ruby On Rails 5.0 el contratista deberá garantizar la capacitación al equipo de trabajo de TI y Cartera, una adecuada operación de los servicios contratados de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas. Este podrá prestarse con asistencia remota o presencial y comprenderá: casos y prioridades, soporte técnico de incidentes y casos y soporte correctivo.

El mantenimiento será correctivo o aditivo.

Mantenimiento correctivo: en caso de presentarse un mal funcionamiento con el software de procesamiento y liquidación de créditos condonables (MINOTAURO). Será atendido inmediatamente, en un plazo máximo de 24 horas, además de prestar el soporte técnico permanente al aplicativo.

Mantenimiento aditivo: cubre release y/o nuevas versiones del producto generadas por mejoras solicitadas del software de procesamiento y liquidación de créditos condonables (MINOTAURO), que permita modificar las variables de los créditos, en el sistema se permita modificar las tasas y ajustes específicos de los beneficiarios, el alcance deberá incluir las posteriores parametrizaciones para pago de intereses y/o capital y que los servidores públicos o contratistas del área de cartera puedan modificar estas variables del crédito sin tener que ser intervenido el aplicativo por contratistas externos a Sapiencia. Para los nuevos desarrollos y funcionalidades el contratista deberá entregar a Sapiencia un manual de funcionamiento y fichas técnicas tanto del desarrollo como las adaptabilidades al Minotauro.

Las actividades deberá realizarlas siguiendo los lineamientos y orientaciones que sobre el componente se haga desde el equipo de T.I. y de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión de la Agencia y en aplicación de los procedimientos y manuales del manejo de Cartera que para el efecto haya adoptado la Entidad.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: para el siguiente contrato serán:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L ($179.928.000) IVA INCLUIDO.

La información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)
9240298	7201407275 14/05/2025	8201407340 26/05/2025

FORMA DE PAGO: Se acordó la realización de seis pagos, los cuales estarán directamente vinculados a la entrega y aprobación de los productos definidos en el cronograma del proyecto. Cada desembolso corresponderá a un porcentaje específico del total acordado y estará condicionado al cumplimiento de los entregables detallados.

A continuación, las entregas parciales en relación a la migración del lenguaje Ruby on Rails a la versión 5.0 para su correspondencia con cada uno de los 6 pagos:

1. Primer Entregable Correspondiente al 15%: Plan de Trabajo o cronograma con las actividades del proyecto, donde se describirá de forma detallada los plazos de entrega de los avances de las obligaciones contractuales para la consecución de los pagos siguientes
2. Segundo Entregable Correspondiente al 20%: Migración de los módulos de Personas, Demográficos y Garantías (codeudores)
3. Tercer Entregable Correspondiente al 15%: Migración de los módulos de Académicos, Giros y Liquidación PAC
4. Cuarto Entregable Correspondiente al 15%: Migración de los módulos de Jurídica PAC, Gestión de Cobro y Digital
5. Quinto Entregable Correspondiente al 20%: Migración de los módulos de Crédito, recaudos y planes de amortización
6. Sexto Entregable Correspondiente al 15%: Migración de los módulos de solicitud de restructuración.

Cronograma de pagos:

ENTREGA	DESCRIPCIÓN ENTREGA	% DE ENTREGA	PAGOS
Primera entrega	Plan de Trabajo o cronograma con las actividades del proyecto, donde se describirá de forma detallada los plazos de entrega de los avances de las obligaciones contractuales para la consecución de los pagos siguientes	**15%**	$ 26.989.200,00
Segunda entrega	Migración de los módulos de Personas, Demográficos y Garantías (codeudores)	**20%**	$ 35.985.600,00
Tercera entrega	Migración de los módulos de Académicos, Giros y Liquidación PAC	**15%**	$ 26.989.200,00
Cuarta entrega	Migración de los módulos de Jurídica PAC, Gestión de Cobro y Digital	**15%**	$ 26.989.200,00
Quinta entrega	Migración de los módulos de Crédito, recaudos y planes de amortización	**20%**	$ 35.985.600,00
Sexto entrega	Migración de los módulos de solicitud de restructuración.	**15%**	$ 26.989.200,00
TOTALES		**100%**	**$ 179.928.000,00**

Previo recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique. PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: la Agencia contará con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 17. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 19. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 20. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de

ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. 21. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 22. Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo desembolso de los recursos del contrato. 23. Entregar los soportes de la ejecución al contratante junto con el informe (TCT reporte técnico de mantenimiento) del contrato de manera mensual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista contribuirá con el sistema de educación Postsecundaria de Medellín que lidera la Agencia, apoyando las siguientes actividades:

1. Cumplir de forma estricta con el objeto, las actividades descritas en el alcance, los desarrollos requeridos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada y aceptada por la Agencia.
2. Actualizar el lenguaje de programación Ruby Rails 2.3.8 a Ruby on Rails 5.0, del software de cartera de la Entidad (MINOTAURO), esta migración, es específicamente al módulo de Créditos.
3. Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento correctivo y aditivo del sistema de gestión de cartera MINOTAURO.
4. Efectuar la corrección a errores del software identificados por Sapiencia y también por el contratista.
5. Atender y resolver los requerimientos e incidentes que se reporten desde Sapiencia, sobre bases de datos, aplicación y proceder al diagnóstico y solución de los mismos.
6. Analizar y corregir los incidentes, de conformidad con los requerimientos que se hagan desde Sapiencia.
7. Habilitar el servicio de línea telefónica y chat en línea para soporte técnico directo y atención y solución de requerimientos.
8. Habilitar la mesa de ayuda para atención y solución de requerimientos.
9. Mejorar y actualizar las bases de datos, a necesidad de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA
10. Depurar las tablas y las bases de datos, a necesidad.
11. Presentar los informes sobre las actividades realizadas.
12. Adecuar y actualizar el aplicativo MINOTAURO, para el correcto funcionamiento del mismo.
13. Apoyar al área de TI en la instalación para la migración de las bases de datos de Oracle 12c a la nueva base de datos Oracle 19 que estará ubicada en la nube de Google.
14. Garantizar que los elementos ofertados cumplan con los requerimientos de calidad estipulados en las especificaciones técnicas, profesionales estipuladas en los estudios.
15. Diseñar el manual del aplicativo Minotauro tanto para los desarrollos que se incorporen como el manual del aplicativo en general (aplicando ingeniería inversa) Sapiencia cuenta con los códigos fuente.
16. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta, el objeto del contrato, los entregables y demás aspectos que sean definitivos para la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Sostener el precio de la propuesta durante toda la ejecución del contrato, bajo las mismas especificaciones técnicas solicitadas por SAPIENCIA en el presente proceso de contratación.
18. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, del proponente y de todas las personas que intervengan (equipo de trabajo) durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera SAPIENCIA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.En caso tal

que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

19. Cuando el contratista este inmerso en cualquiera de las etapas del tratamiento de datos, deberá someterse a lo estipulado en el manual de protección de datos personales adoptado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA.
20. Previo al pago mensual correspondiente, el contratista deberá reportar y/o entregar la información y los productos relacionados con la ejecución del contrato o que tengan incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan para obtener el visto bueno del área de Cartera y TI a cargo del sistema MINOTAURO.
21. Capacitar al personal de TI que la Agencia determine, sobre el aplicativo en general y los nuevos desarrollos en lenguaje RUBY, con enfoque financiero.
22. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar.
23. Dar cumplimiento de forma oportuna al acuerdo de nivel de servicios de conformidad con las especificaciones técnicas y la clasificación de prioridad de cada caso.
24. Realizar pruebas de funcionamiento antes de poner en producción los desarrollos, y entregar los resultados junto con los informes técnicos mensuales.
25. Elaborar e implementar un plan de respaldo y recuperación ante fallas, y reportar mensualmente la ejecución de estos respaldos.
26. Documentar los desarrollos realizados y capacitar al personal técnico de Sapiencia para asegurar el manejo y sostenibilidad del sistema.
27. Presentar un plan de trabajo con cronograma de actividades y entregables al inicio del contrato, y actualizarlo cuando sea necesario.
28. Medir y reportar el cumplimiento de los tiempos de atención y solución de incidentes, según los niveles de servicio establecidos.
29. Aplicar un procedimiento para gestionar cambios en el sistema, garantizando su trazabilidad y aprobación por parte de Sapiencia.
30. Aplicar buenas prácticas de seguridad en el software, e informar de inmediato sobre cualquier falla o vulnerabilidad detectada.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
11. Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.

12. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
13. Suscribir las actas y/o informes correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, LA AGENCIA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, el CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la **AGENCIA** declarar el incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la AGENCIA.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la AGENCIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará, como mecanismo de cobertura del riesgo, la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales, que garantice el cumplimiento de las obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales cuyo monto, vigencia y amparo, cumpla con lo aquí señalado.

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia, en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses mas
2.	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año mas
3	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

AMPARO O COBERTURAS:
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: cubre el incumplimiento o cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.

Calidad del servicio: cubre la mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en la ejecución.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: cubre el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Las garantías tendrán como beneficiario a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN- SAPIENCIA.

Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

DÉCIMA SEGUNDA. **REPERCUSIONES LABORALES:** El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista acuerda que toda la información intercambiada, facilitada o creada será mantenida en estricta confidencialidad, Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza de propiedad de Sapiencia. Información de la cual tenga conocimiento de forma verbal, visual, escrita o grabada en la entidad o fuera de ella, que llegare a conocer durante el plazo de ejecución de sus obligaciones contractuales y aún después de (1) un año de la finalización del plazo se obliga a guardar absoluta reserva. Cualquier suministro de la información ya mencionada que realice el contratista para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA podrá ser sancionado de forma disciplinaria, penal, administrativa o patrimonialmente y aplicado de acuerdo al régimen legal vigente que le sea aplicable (Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019-, Código Penal -Ley 599 de 2000-, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, etc.), sin perjuicio de las acciones que por estos actos interponga la entidad o terceros involucrados

PARAGRAFO: Cumplir con las obligaciones de su contrato, de conformidad con las reglas de la buena fe, diligencia y comprometiéndome a NO compartir, ni divulgar información registrada en las bases de datos, ni formatos a agentes externos a la entidad, además, ejercer las obligaciones contractuales dentro del marco de la Política de Tratamiento de Datos de la Entidad, además, el deber que le asiste como contratista público de actuar en estos casos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, que establece las disposiciones generales para la protección de datos personales

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA**.**

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y

distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA - a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Nombre**: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **Director:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296, Sector El Volador Medellín. **Teléfono**:604-4447947 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Contratista** **Contratista:** SYGMA TECH S.A.S - NIT. 900.886.636-0 **Representante Legal:** Oscar Antonio Hernández Granados **Dirección:** Carrera 48 N°12 Sur-148 of 806, Medellín. **Teléfono:** 6043213144 - 3153398576 **Correo:** ohernandez@sygma-tech.co

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II